

**CIRCULAR No. 1452/976 MRG.
EXPEDIENTE No. 3/8918/76.**

Montevideo, 17 de junio de 1976.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Director General de Educación Secundaria Básica y Superior en fecha 16 de junio cte., dispuso hacer conocer el complemento de la Ordenanza No. 9 del Consejo Nacional de Educación, que se transcribe:

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

COMPLEMENTO DE LA ORDENANZA No. 9

Montevideo, mayo 10 de 1976

El Consejo Nacional de Educación en sesión de fecha 29 de abril de 1976 adoptó la siguiente resolución (Acta 14, Resolución 49):

VISTO: Las resoluciones R.I. 19/21/75 de 7 de abril de 1975 y R.I. 20/41/75 de 9 de abril de 1975;

RESULTANDO: 1) Que por la primera de esas resoluciones

se modifica el art. 9 lit. "a" de la Ordenanza No. 9 relativa a la potestad sancionatoria delegada por el Consejo Nacional de Educación, especificando que cada Consejo podrá aplicar observación, observación con anotación en la foja de servicios, apercibimiento y suspensión hasta de seis meses con pérdida de haberes.

II) Que por acto administrativo citado en segundo término se amplió, para el Consejo de Educación Secundaria la referida delegación de atribuciones, "hasta la destitución del funcionario sumariado cuando ello corresponda".

CONSIDERANDO: I) Que con esta misma fecha se ha dispuesto que todos los sumarios, incluso los ordenados en mérito a la Ordenanza No. 11, sean instruídos por los servicios jurídicos de cada Consejo, sin perjuicio de las facultades del Consejo Nacional.

II) Que, a los efectos de una correcta actuación administrativa y, en particular, del ejercicio de facultades similares por parte de los Consejos especializados, corresponde revisar lo aprobado por la resolución R.I. 20/41/75;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo estatuido por el art. 16 num.3o. de la Ley 14.101 y las Resoluciones del Poder Ejecutivo No. 203/975 y 141/76.

RESUELVE: I) Déjase sin efecto la ampliación de las competencias delegadas al Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en materia sancionatoria y que se aprobara por resolución R.I. 20/41/75 de fecha 9 de abril de 1975, en lo referente a la sanción de destitución.

II) Hacer saber a ese Consejo que, en lo sucesivo, deberá actuar de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 Lit. "a" de la Ordenanza con la redacción dada por la resolución R.I. 19/21/75, según surge del Primer Resultando de este acto.

Saludo a usted muy atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General (Enc.).